

EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA ABOGACÍA

INFORMACIÓN

Secretaría del Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ)

Consejo de Europa
Dirección General de Derechos
Humanos y Estado de Derecho
División de Cooperación Jurídica

Avenue de l'Europe
67075 Estrasburgo Cedex
FRANCIA

e-mail: DGI-CDCJ@coe.int

Sitio web: www.coe.int/cdcj



PREMS 044726

SPA



www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

www.coe.int/cdcj

EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA ABOGACÍA

Este Convenio es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que sitúa la protección de la abogacía en el centro del respeto del Estado de derecho y del acceso a la justicia.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL CONVENIO?

Los abogados desempeñan un papel crucial en los sistemas de justicia de todas las democracias. Son esenciales para el respeto del Estado de derecho y, en particular, al garantizar el acceso de todas las personas a la justicia. También contribuyen a garantizar el derecho a un juicio justo, para que todas las personas puedan hacer valer sus derechos. El Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de la Abogacía es una respuesta al creciente número de ataques contra los abogados en ejercicio, ya sea en forma de acoso, amenazas o agresiones, o de injerencia en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

El Convenio tiene por objeto brindar protección a los abogados y a sus asociaciones profesionales, que desempeñan un papel esencial en la protección de los derechos e intereses de los abogados a título individual, y de la abogacía como profesión. Establece garantías jurídicas para garantizar la seguridad y la independencia de los profesionales del derecho y el funcionamiento efectivo de la profesión. Establece normas que protegen a los abogados frente a las amenazas, el acoso y la violencia, permitiéndoles así defender a sus clientes sin temor y libres de toda injerencia en su trabajo.

¿QUÉ ES LO QUE HACE QUE DESTAQUE EL CONVENIO?

- Este Convenio:
 - reconoce y protege la independencia y la libertad de los abogados de ejercer su profesión sin injerencia indebida;
 - se aplica a todos los abogados y a sus asociaciones profesionales;
 - insta a adoptar medidas de protección para hacer frente a las amenazas, el acoso y la detención arbitraria;
 - protege la comunicación confidencial entre los abogados y sus clientes;
 - establece un mecanismo de supervisión para examinar continuamente su aplicación, y
 - está abierto a la firma y la ratificación por los Estados miembros y también a la adhesión por los Estados no miembros.

CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE ABORDA EL CONVENIO?

- El derecho a ejercer la profesión (como la admisión al ejercicio profesional basado en la legislación y sin discriminación).
- Los derechos profesionales (tales como el derecho a reunirse con sus clientes o a comunicarse con ellos de una manera confidencial).
- La libertad de expresión (como participar en debates públicos sobre proyectos de ley).
- La disciplina profesional (tales como los motivos para tomar medidas disciplinarias contra los abogados basadas en normas profesionales de conducta establecidas por la ley).
- Las medidas de protección destinadas a los abogados y a sus asociaciones profesionales (para que los abogados puedan ejercer su profesión sin ser objeto de amenazas o ataques).

¿CÓMO SE SUPERVISA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO?

Una característica importante del Convenio es el mecanismo de supervisión establecido a fin de controlar su aplicación. Está compuesto de dos pilares y se basa en el diálogo continuo con los Estados Partes.

Grupo de Expertos sobre la Protección de la Abogacía (GRAVO)

El GRAVO, integrado por expertos independientes, evaluará periódicamente la aplicación del Convenio en cada Estado Parte. Esto conlleva enviar cuestionarios específicos a las autoridades sobre la aplicación del Convenio, e intercambiar información con las autoridades y asociados pertinentes, inclusive, cuando es improbable que se obtenga información de otra manera, con visitas in situ. El GRAVO también puede abordar posibles violaciones graves del Convenio a través de un procedimiento urgente. Apoyándose en la información recopilada, el GRAVO preparará un informe con conclusiones para cada Estado Parte. Las asociaciones profesionales y de la sociedad civil desempeñarán un papel esencial al contribuir al procedimiento de supervisión y abogar por el cumplimiento del Convenio. El GRAVO también proporcionará orientación sobre los temas y conceptos relacionados con el Convenio.

Comité de las Partes

Este órgano político está integrado por los representantes de los Estados Partes en el Convenio.

Apoyándose en los informes y conclusiones del GRAVO, el Comité de las Partes formulará recomendaciones dirigidas a cada Estado Parte sobre las medidas que deben adoptarse para realizar un seguimiento de los informes del GRAVO.